

## RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:  
UAIP-022020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En el municipio de Tamanique Departamento de la Libertad, a las nueve horas con veintitrés minutos del viernes diecisiete de enero de dos mil veinte.

### I. CONSIDERANDOS

Se ha recibido solicitud de información; mayor de edad, ING. Agrónomo del domicilio RES 1 Municipio de Departamento de Departamento de portador de su Documento Único de Identidad número quien actúa en su calidad de persona natural; en el cual han interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública, vía presencial, a las once horas con veintiocho minutos, del día seis de enero del dos mil veinte, solicitando la información siguiente:

**Copia certificada de permiso ambiental y acuerdo municipal para la disposición final del ripio producto de la remodelación y construcción del complejo educativo el Zunsal.**

Mediante auto a las diez horas con veintiocho minutos del jueves nueve de enero del dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

**Ante tal requerimiento la Unidad de Desarrollo Urbano y ordenamiento Territorial en fecha 14 de enero de 2020 remite la respuesta siguiente.** Por medio de la presente y en relación con solicitud de información con referencia UAIP-022020, de fecha 09 de enero de 2020 a la cual se detalla así,

**Copia certificada de permiso ambiental y acuerdo municipal para la disposición final del ripio producto de la remodelación y construcción del complejo educativo el Zunsal.**

al respecto le informo la **Unidad de Desarrollo Urbano y ordenamiento Territorial**, no tiene documento del inmueble en donde se ha vertido los desechos sólidos, material y basura producto del desalojo que se hace, el contratista responsable de la ejecución de las construcciones del Complejo Educativo el Zunsal.

El inmueble referido del cual se tiene conocimiento está siendo contaminado con los desechos y la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Expuso tal situación en nota de fecha de 14 de noviembre de 2019 al consejo municipal, la ubicación de este inmueble está en el Caserío el ranchón del cantón el Zunsal (bomba para la dotación de agua). Es el área de transferencia de ATAMY, hacia la municipalidad de Tamanique, producto de la donación del área verde que tiene pendiente de transferir el parque Residencial ATAMY a la municipalidad de Tamanique. Anexo copia y fotografías de la nota antes mencionada.

En consecuencia, de la respuesta que emitió la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Tamanique, la suscrita oficial de información, remitió memorándum con fecha de 09 de enero de 2020, en el cual se le solicita a la Unidad de Secretaria Municipal de la Alcaldía de Tamanique, la información concerniente a copia certificada de acuerdo municipal para la disposición final del ripio producto de la remodelación y construcción del complejo Educativo el Zunsal. para lo cual dio la respuesta siguiente: Por medio la presente manifestarle de conformidad al Art.73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que la información solicitada es inexistente, ya que en los libros de actas y acuerdos municipales que lleva la unidad de secretaria municipal no se encuentra registrada dicha información.

### **RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) En base a la respuesta de la unidad administrativa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, entréguese al solicitante, la información recabada.
- c) En cuanto al permiso ambiental se le notifica que el único que tiene documentación sobre dichos permisos es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, para ello



ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
**RECIBIDO**  
Fecha: 19/11/2019  
Moro: 2:38 PM  
Recibido por: [Firma]



ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE- UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TAMANIQUE, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTE:

LES INFORMO SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTÁN EJECUTANDO ILEGALMENTE POR EL DESALOJO DESMEDIDO DE MATERIAL SOBRANTE DE LOS PROYECTOS "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO EN PLAYA EL TUNCO" Y EL PROYECTO "REMDELACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO EL SUNZAL", EN EL INMUEBLE DENOMINADO COMO ÁREA DE TRANSFERENCIA DE ATAMI HACIA LA MUNICIPALIDAD DE TAMANIQUE, PRODUCTO DE LA DONACIÓN DEL ÁREA VERDE QUE TIENE PENDIENTE DE TRANSFERIR EL PARQUE RESIDENCIAL ATAMI A LA MUNICIPALIDAD DE TAMANIQUE. LA UBICACIÓN DE ESTE INMUEBLE ESTÁ EL CASERÍO EL RANCHÓN, DEL CANTÓN EL SUNZAL (BOMBA PARA LA DOTACIÓN DE AGUA).

SE HACE INSPECCIÓN DE CAMPO Y SE PUDO CONSTATAR LOS SIGUIENTE:

SE HACE INSPECCIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, CONSTATANDO QUE EL MATERIAL DESALOJADO NO SE CLASIFICA COMO MATERIAL DE RELLENO; YA QUE CONTIENE BASURA DE DIFERENTES INSTALACIONES, ENTRE ELLOS MATERIAL ELÉCTRICO, DURAPAS, FIBROLIT Y OTROS; ADEMÁS SE PUDO VERIFICAR QUE EL MATERIAL DESALOJADO FUE VOLCADO, GENERANDO MONTÍCULOS SIN NINGÚN TRATAMIENTO CON MAQUINARIA. SE HACE INSPECCIÓN A LA OFICINA DE LA EMPRESA QUE ESTÁ HACIENDO LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA EN LA PLAYA EL TUNCO Y NO MOSTRARON LOS CONTROLES DEL MATERIAL DESALOJADO; LA INGENIERA RESIDENTE EXPRESO QUE EL CONCEJAL OSCAR CORVERA LE DIJO QUE ESE MATERIAL ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DEL ESQUEMA DE LIBRE PAGO DE TASA.

EN REUNIÓN DE GERENCIA GENERAL EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019, EN PLENO CON TODOS LOS JEFES DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN COMENTARIOS DE LOS CONCEJALES OSCAR CORVERA E ISRAEL ANTONIO SALGADO, ESTA ACTIVIDAD LA CONOCE EL ALCALDE MUNICIPAL Y QUE ÉL SE ENTENDIÓ CON LAS EMPRESAS PARA EL PERMISO DEL DESALOJO.

LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NO TIENE EL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL MATERIAL DESALOJADO POR CONSIGUIENTE NO HAY PERMISO AMBIENTAL PARA ACUMULAR EL DESALOJO DEL MATERIAL. EL INMUEBLE REFERIDO ESTÁ EN UN ÁREA CERCANA AL RIO EL SUNZAL, SIENDO NECESARIO Y DE NIVEL MUY CRÍTICO EL CONTROL POR MEDIO DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD; LO CUAL NO SE HA PRONUNCIADO. EXISTEN INMUEBLES QUE ESTÁN CATALOGADOS DENTRO DEL ESQUEMA MEDIO AMBIENTAL; LOS CUALES SON APTOS PARA EL DESALOJO DE MATERIAL DE ESTE TIPO Y SE DEBERÁ PAGAR EL ARANCEL DISPUESTO EN EL LISTADO PRESUPUESTARIO QUE LA EMPRESA TIENE EN SU CONSIDERACIÓN DE GASTOS DE OBRA YA QUE SE HACEN OBRAS DE TERRACERÍA PARA LA NIVELACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL MATERIAL POR MEDIO DE MAQUINARIA PESADA.

EL MATERIAL DESALOJADO EN EL INMUEBLE REFERIDO ES PRODUCTO DE LA MOVILIZACIÓN DE LA DEMOLICIÓN Y SOBRANTES DE LOS PROYECTOS EN MENCIÓN; LO CUAL, ESTÁ CONSIDERADO EN LAS PARTIDAS CONSTRUCTIVAS DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS.

AL INICIO DE CADA PROYECTO EL CONCEJO MUNICIPAL DETERMINO MEDIANTE ACUERDO QUE POR SER OBRAS DE CONCEPTO SOCIAL NO PAGARÍAN LAS TASAS AL PROCESO DE PERMISO CORRESPONDIENTES DE CONSTRUCCIÓN, PERO LA ACTIVIDAD DE DESALOJO NO ES UNA TASA, POR AL CONTRARIO ES UN PAGO QUE SE ESTÁ DEJANDO DE PERCIBIR; YA QUE ESTA ENCERRADO EN LA PARTIDA CONSTRUCTIVA CORRESPONDIENTE, SIENDO UNA EXONERACIÓN ILEGAL QUE VA EN BENEFICIO DE LA EMPRESA PRIVADA, ES DECIR SE LE ESTA REGALANDO EL RUBO CORRESPONDIENTE.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE- UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SE MUESTRAN FOTOGRAFÍAS DEL MATERIAL DESALOJADO:





ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE- UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL





ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE- UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL





ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE- UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

